REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.

La compañía **SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **08/09/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000499 de 15 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA ASESORIA TOTAL Y CONSULTORIA EN TODAS LAS FASES DE LAS AREAS JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA.

Portoviejo, 15 de Septiembre de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

los Tsáchilas.

En el caso del Politécnico, este venció a domicilio al club Águilas, con anotación de Daniel Sánchez a los 41 minutos de juego. EL triunfo le permite a los manabitas sumar los primeros

quil que derrotó en casa a Liga de Quevedo 1x0, mientras que el conjunto Atacames de Esmeraldas tuvo jornada libre.

Por su parte, el equipo Bahía de Caráquez, que integra la serie H, superó por la mínima diferencia de avanzar en el certamen.

Además del cuadro bahieño, esta serie también la integran el River Plate de Guayas que goleó en casa 3x0 al Venecia de Babahoyo; mientras que el Esmeraldas tuvo fecha libre.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Al señor JOSE RAMON VERA GARCIA, se le hace saber que en este Juzgado se esta tramitando juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y cuyo extracto es como sigue:
ACTORES: Gala Fidoro Vera Dominguez y Ramona Maria Vera Dominguez
DEMANDADO: José Ramón Vera García
DEFENSOR DEL ACTOR: Abg. Luis Alberto Aveiga Loor
OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores manifiestan que desde el 2 de diciembre del año 1982 esto es por más de quince años vienen manteniendo una posesión en forma ininterrumpida, pacífica y pública con el animo de señores y dueños sin clandestinidad de ninguna índole de un terreno o solar rural ubicado en el sitio El Moral de la parroquia Zapallo, canton Flavio Alfaro, provincia de Manabí, encerrados dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Con calleón público que conduce a la parroquia Zapallo con 25 metros. ATRAS: Con propiedad del señor Santiago Garay con 25 metros. UN COSTADO: Con propiedad de Santiago Garay con 10 metros y OTRO COSTADO: Con propiedad del señor Santiago Garay con 10 metros. El inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Jose Antonio Desiderio Alcivar Murillo, Juez Vigesimo Segundo de lo Civil de Manabí, acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha 1 de septiembre del 2008 a las 14h33 y ordena que se cite al demandado JOSE RAMON VERA GARCIA y si fuere el caso a sus herederos, presuntos y desconocidos, o terceras personas y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble materia de esta causa, con el escrito de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar los actores bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con sus paradero e individualizar su domicilio o residencia no lo ha podido conseguir de continuidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad en los días distintos advirtiéndole que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación será considerado en rebeldía.

Flavio Alfaro, septiembre 2 del 2008

Abg. Isabel Cedeño Cedeño
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL COMPARECIENTE MANUEL PEDRO LOPEZ SUAREZ, HEREDEROS CONOCIDOS HECTOR ARTURO LOPEZ SALAZAR y [illegible] quienes deberán [illegible] a los siguientes [illegible] derecho al [illegible] que se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, [illegible] de ley, se ha recibido el siguiente [illegible] de demanda y auto recaído en la Demanda [illegible] que se hace necesario [illegible] el siguiente [illegible]
ACTOR: GUAYAN STALIN BALON LEVALLOS
DEMANDADOS: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL COMPARECIENTE SEÑOR MANUEL PEDRO LOPEZ SUAREZ, HEREDEROS CONOCIDOS: HECTOR ARTURO LOPEZ SALAZAR Y TERCEROS POSEEDORES ANTERIORES O ACTUALES SE CONSTITUYEN CON DERECHO AL MISMO INMUEBLE
ABOGADO PATROCINADOR DEL ACTOR: Abg. JOSE LUIS NEYES MERO
TIMBRE: [illegible]
VIA ORDINARIA
CUANTIA: $4.200,00
TEXTO DE LA DEMANDA: Que una vez aceptada la Demanda en [illegible] que se le [illegible] a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un terreno de [illegible] y casa [illegible] que se encuentra ubicado en la [illegible] Cabecilla, actualmente [illegible] de la ciudad de Manta. Cuyos linderos y medidas son: Por el frente con 40 metros y calle pública. Por atrás [illegible] propiedades de la señora [illegible] de [illegible] Ramírez. Por el lado izquierdo con [illegible] metros y Por el costado derecho, [illegible] propiedad de la señora Betty Lopez de [illegible] en [illegible] 20 metros con una superficie total de [illegible] metros cuadrados. [illegible] de [illegible] de 1997 en forma [illegible] ininterrumpida, [illegible] y coordinadamente, por [illegible] de [illegible] y quietos. Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Arts. 952, 775, 2392, 2393, 2394, 2400, 2401, 2410 y otros pertinentes del Código Civil en vigencia se sirvan dar trámite a la demanda y [illegible] para que la [illegible] del inmueble de [illegible] [illegible] en [illegible] que se [illegible]
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Abg. Fernando Andade Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, [illegible] en [illegible] Manta 12 del 2008 las 10h18. Acepta la demanda al trámite y [illegible] a quien [illegible] Herederos presuntos y desconocidos del causante señor Miguel Pedro Flores Lopez, el Heredero Conocido Hector Arturo Flores Salazar y a terceros poseedores interesados o a terceros se creyeren con derecho al bien inmueble por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo ordena el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a quien se sitúa Juicio bajo juramento que desconoce su domicilio y que se le [illegible] la obligación de tener un abogado para que [illegible] su defensa legal, por la obligatoriedad institucional en un partido nacional, en un profesional en Derecho, en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer en veinte días posteriores a la tercera y última citación pública del periódico, se declarará rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted en cumplimiento de ley.

Manta, septiembre 4 del 2008

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO UEDA, Vicepresidente y Representante Legal de la Compañía VIPA Viajes Puertos Aeropuertos S.A. y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabí, con sede en el cantón Manta se ha tramitado el conocimiento de la Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuya extracto unido al auto recaído en ella es como sigue:
ACTOR: IRANTO ERNESTO LOOR MENDOZA
DEMANDADOS: FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO UEDA Representante Legal de la Compañía VIPA Viajes Puertos Aeropuertos Seguridad Aeronave y posibles interesados
ABOGADO DEL ACTOR: AB. HECTOR GRANJEZ CHANGAY
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señala en su demanda que desde el [illegible] de Ley, en el [illegible] la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre un área de terreno que viene poseyendo por más de quince años, que ha estado manteniendo en posesión tranquila, continua en forma ininterrumpida, pacífica pública no equívoca y en concepto de propietario esto es con ánimo de señor y dueño. Que terreno lo ha tenido al cuidado durante todo este tiempo. Que cercado con cerca grapada y postes de madera en dos de sus cuatros costados y con el transcurso de los años a hecho adecuaciones en el terreno ha trabajado como durante el tiempo que casa en posesión ha generado mejoras como: habitación [illegible] y otros productos de ciclo corto, así como también tiene un pequeño [illegible] sin sufrir interrupción alguna, puesto que ha estado en posesión a vista y paciencia de sus colindantes anteriores y actuales y sin la interferencia de nadie en concepto de propietario, esto es que vive sobre a su espalda [illegible]. Tiene una superficie total de 250.00 M2 y cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 10 metros y calle pública. ATRAS: 10 metros y calle pública. COSTADO DERECHO: Con 27 metros y herederos del señor Jose Castro Fernandez y COSTADO IZQUIERDO: Con 51 metros y propiedad de Leopoldo Roldán Segovia, y fundamenta amparado en los Arts. NCC 715, 2392, 2398, 2400, 2401, 2410 y otros pertinentes del Código Civil.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: 2.150,00
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Rosa Hidalgo Muñoz, Juez IX de lo Civil de Manabí encargada del Juzgado XII de lo Civil de Manabí quien acepta la demanda al tramite y en providencia de fecha Montecristi, julio 30 del 2008 las 08h10, dispone que se cite al señor Fernando Xavier Murgueytio Ueda, Representante Legal de la Compañía VIPA Viajes Puertos Aeropuertos S.A. y posibles interesados por medio de la prensa, al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, por manifestar el actor bajo juramento que no es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. Lo que se comunica ha usted para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para las futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario se dará rebeldía.

Montecristi, 29 de Agosto del 2008

AB. GABRIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABI